

5. ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

La efectiva integración de la prevención de riesgos laborales exige que se definan unas responsabilidades y funciones a desarrollar por la estructura de gestión de la prevención. A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas contarán con la formación adecuada y, si fuera necesario, con el asesoramiento y apoyo técnico del servicio de prevención.

Sin perjuicio del catálogo de responsabilidades que se atribuyen en el siguiente apartado, que tiene por objeto esclarecer la responsabilidad de los órganos administrativos de la UCM, agrupados en distintos niveles jerárquicos, se establece como regla general para determinar la responsabilidad en materia de prevención en el ámbito de la UCM la siguiente:

- Existe una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones, ya sea dentro de su ámbito competencial o fuera del mismo, que entrañen o puedan entrañar riesgos para la seguridad de las personas y/o de las cosas, y/o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceros.
- Existe una responsabilidad personal directa para quienes, en el ámbito de sus competencias, no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o las cosas, y/o la salud propia o de terceros. Cuando dicho riesgo no pueda ser evitado o reducido como consecuencia de la falta de medios económicos, el responsable competencial deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud.

5.1. Responsabilidades y funciones de los niveles de integración

5.1.1.NIVEL A: Responsables académicos: Rector, Vicerrectores, decanos, directores de Escuela, de Instituto, directores de Departamento, de CAI, de otros centros.

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características de su área de actividad, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Impulsar la puesta en marcha de toda la articulación preventiva
- Responsabilizarse de la implantación de las medidas estructurales, organizativas, correctoras y preventivas
- Asumir los objetivos relacionados con la prevención de riesgos laborales

b) Responsabilidades y otras funciones

1. *El Rector* es el máximo responsable de la prevención en la Universidad. Asume las funciones que la Ley 31/95 atribuye al empresario. Algunas de sus actuaciones son:
 - Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, definiendo las responsabilidades y funciones correspondientes a cada ámbito, nivel de integración y jerarquía.
 - Establecer la estructura preventiva necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas
 - Llevar a cabo el Plan de Prevención aprobado por el Consejo de Gobierno, así como los desarrollos específicos que pudieran concretarse en los distintos Centros de la UCM.

- Establecer las competencias e interrelaciones de los diferentes elementos del sistema de gestión de la prevención
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, concretando anualmente la asignación de los mismos, para conseguir los objetivos establecidos
- Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y tratar también estos temas en las reuniones normales de trabajo
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo para estimular conductas seguras y saludables, detectar deficiencias y trasladar el interés del equipo rectoral por su solución
- Mostrar interés por los accidentes laborales acaecidos y por las medidas adoptadas para evitar su repetición.
- Consultar a los representantes de los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo
- Coordinarse con los representantes de los alumnos a efectos de desarrollar su colaboración en la promoción de una cultura preventiva
- Adoptar las decisiones necesarias para corregir o prevenir posibles factores de riesgo que se detecten en la Evaluación de Riesgos o que se estimen adecuadas a los efectos de la mejora continua de las condiciones de trabajo.

2. Los Decanos y Directores de los Centros, en colaboración con la Gerencia, garantizarán la observancia de las normas de prevención, a través de los responsables de las unidades administrativas, departamentos, laboratorios y

en cualesquiera otras instalaciones bajo su dependencia. El Consejo de Gobierno aprobará la dotación de los medios económicos y humanos necesarios para la realización de tal labor. Mantendrán interlocución directa, siempre que lo requieran, con el Servicio de Prevención. Asimismo, mantendrá interlocución con los Coordinadores de Área y Centros. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Contribuir a la creación de una auténtica cultura de la prevención, desarrollando, en su caso, este Plan de Prevención en su propio Centro
- Promover en su ámbito correspondiente reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, incorporando estos temas en las reuniones normales de trabajo.
- Coordinarse con el alumnado a efectos de desarrollar, en su ámbito de competencias, su colaboración en la promoción de una cultura preventiva.

3. Los Directores de Departamento, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Apoyo a la Investigación. Son los responsables en materia de prevención en sus respectivos ámbitos. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Organizar los recursos disponibles en el departamento en función de las necesidades preventivas.
- Contribuir a la creación de una auténtica cultura de la prevención, promoviendo en su ámbito correspondiente reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, incorporando también estos temas en las reuniones normales de trabajo.

- Incorporar la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo al Consejo de Departamento o de Instituto.

5.1.2 NIVEL B: Personal con responsabilidades directivas y/o de gestión. Gerente, Vicegerentes, administradores-gerentes, directores de servicio y de Biblioteca, responsables de área, de proyectos de investigación, de servicio, de unidad y sección, personal con funciones de dirección

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características de su área de actividad, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Cumplir y hacer cumplir las directrices del Plan de Prevención y velar por la consecución de los objetivos preventivos
- Velar por la correcta ejecución de las actividades de prevención
- Comunicar al Servicio de Prevención las medidas preventivas adoptadas y todas las incidencias de salud ocurridas dentro de su ámbito de actuación.

b) Responsabilidades y otras funciones

1. El Gerente y Vicegerentes. Son los responsables en materia de prevención en su ámbito de competencia. Integrarán la prevención en el sistema de gestión general de la Universidad. Con tal fin, articularán la Gestión de la Prevención en su ámbito de competencia. Entre sus atribuciones concretas están:

- Dar las instrucciones precisas para la efectiva aplicación de las medidas correctoras y preventivas indicadas por el Consejo de Dirección, con el asesoramiento, del Servicio de Prevención
- Garantizar en su ámbito de decisión la aplicación de los criterios dictados (contrataciones, inversiones, adquisiciones, modificaciones, mantenimiento, usos específicos, métodos, procedimientos, prácticas de trabajo, etc.)
- Supervisar y controlar la aplicación de los anteriores criterios en los ámbitos de articulación de la gestión de la prevención.

2. *El Gerente o Administrador-Gerente de Centro y Directores de Biblioteca*

Son los responsables en materia de prevención es su ámbito de competencia, estando obligados a velar por el cumplimiento del Plan de Prevención de riesgos laborales. En cualquier caso, sus decisiones no serán contrarias al Plan de Prevención ni a las pautas aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud y asesoradas por el Servicio de Prevención. Mantendrán interlocución directa, siempre que lo requieran, con el Servicio de Prevención. Asimismo, mantendrá interlocución con los Coordinadores de Área y Centros. Dentro de estas competencias y funciones, entre otras, se incluyen:

- Dar las instrucciones precisas para la efectiva aplicación de las medidas correctoras y preventivas indicadas por el Decano o Director, con el asesoramiento del Servicio de Prevención
- Garantizar en su ámbito de decisión la aplicación de los criterios dictados (contrataciones, inversiones, adquisiciones, modificaciones, mantenimiento, usos específicos, métodos, procedimientos, prácticas de trabajo, etc.)
- Supervisar y controlar la aplicación de los anteriores criterios en los ámbitos de articulación de la gestión de la prevención

3. Los Directores de Servicio, Sección, Responsables de Área, de proyectos de investigación y PAS con funciones de Dirección: se encargarán de la Gestión de la Seguridad y la Salud en el ámbito de su Dirección. Entre sus funciones se encuentran:

- Ser depositarios de las instrucciones preventivas características del Servicio, Sección o Área, así como de la documentación técnica generada por el Servicio de Prevención
- Mantener la documentación técnica no elaborada por la UCM (fichas de seguridad, manuales de equipo, etc.) para que estén al alcance de cualquier trabajador.
- Supervisar, a efectos preventivos, la aplicación de los criterios establecidos en las compras, modificaciones, mantenimiento y usos específicos y métodos de trabajo.
- Proporcionar al trabajador la formación necesaria para el empleo de las nuevas técnicas y equipos de trabajo
- Recibir y comunicar los accidentes e incidentes que se produzcan en su ámbito, sirviendo igualmente de canal de información para la realización de las Evaluaciones de Riesgos

5.1.3 NIVEL C: Personal sin responsabilidades directivas ni de gestión: (PDI, PAS), colaboradores sociales, becarios

a) Responsabilidades y funciones de carácter general

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 LPRL. Entre ellas:
 - Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que

pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, según su formación y las instrucciones de la Universidad en materia de prevención

- Uso correcto de materiales, equipos y productos
 - Uso correcto de medios y equipos de protección facilitados
 - Comunicación inmediata a su superior jerárquico, Coordinador de Área o Servicio de Prevención de cualquier situación que considere que puede presentar un riesgo para la seguridad y la salud
- Cumplimiento de las directrices que se establezcan
 - Implicación en la aplicación correcta de las medidas preventivas adoptadas

b) Responsabilidades y otras funciones

- *El PDI, en concreto*, asumirá la responsabilidad en materia de prevención en el desarrollo de su actividad docente e investigadora de acuerdo con los Protocolos de actuación proporcionados por el SPP. Mantendrá interlocución con su Centro, Departamento y con los Coordinadores de prevención, quienes le prestarán asesoramiento y apoyo técnico. Así mismo, informará a su Centro y Departamento de las medidas preventivas a adoptar en el caso de llevar a cabo actividades de riesgo en el ámbito de la Universidad.
- Realización de los procesos y actividades siguiendo los protocolos y prácticas preventivas que se hayan asignado y para las que haya recibido la formación adecuada
- Mantenimiento, en condiciones de orden y limpieza, del entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados

- Propuesta de las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo
- Las que se le asignen de acuerdo con el presente plan de prevención, previa consulta, si fuera necesario, a los representantes de los trabajadores

5.1.4 NIVEL D: Alumnos y resto de usuarios

- Cumplimiento de las directrices, protocolos, instrucciones y normas preventivas
- Así mismo, los alumnos pueden desempeñar un papel importante, siempre de carácter voluntario, en el impulso de la cultura preventiva.

5.2 Responsabilidades y Funciones del Servicio de Prevención

- El Servicio de Prevención y sus técnicos tendrán las funciones que le asigna la LPRL, sus modificaciones y desarrollos, prestando, así mismo, funciones de asesoramiento y realizando instrucciones y protocolos. Entre sus actividades se incluyen:
- Diseño y asesoramiento de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención y su desarrollo en la Universidad (Art. 31.3.a LPRL 54/2003)
- Es, además, el responsable de asesorar técnicamente para que se alcancen los objetivos propuestos y de aplicar las normas de prevención de riesgos laborales.